Informe secretarial. Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023), al despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario Laboral No. **2018-0361**, informando que la demandada allegó escrito de subsanación de contestación de la demanda. -Sírvase proveer

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez analizado el escrito de subsanación aportado por la demandada **Cooperativa de Trabajo Asociado Servicopava en Liquidación**, se concluye que satisface las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., y del auto de fecha 28 de abril de 2023, además de presentarse en término, razón por la cual **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

También se evidencia, que dentro del presente asunto ya se había designado Curador Ad Litem a la parte demandada Cooperativa de Trabajo Asociado Servicopava en Liquidación, para que asumiera su defensa; sin embargo, la auxiliar de la justicia no tomo posesión del cargo; y comoquiera que la pasiva contesto la demanda, se ordenará relevar del cargo a la Curadora Ad-Litem Dra. Mónica Liliana Rincón Muñoz.

Ahora, en aras de darle continuidad al trámite procesal, el Despacho procederá a **REMITIR EL EXPEDIENTE** al Juzgado 43 Laboral del Circuito de Bogotá, en cumplimiento de las prescripciones del Artículo 1 del Acuerdo No. CSJBTA23-015 del 22 de marzo de 2023.

Notifíquese y cúmplase,

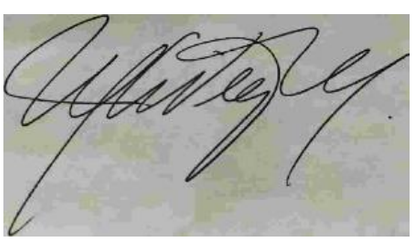

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 19/04/2024

Por ESTADO **N° 42** de la fecha fue notificado el auto anterior.

HUGO SANABRIA SALAZAR
Secretario